

Montería, 13/04/2026

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 23 DE 2026**  
(26 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se establece el Calendario para pago de Matrículas de los programas de Pregrado ofrecidos para el segundo semestre de 2026, dirigido a los estudiantes Nuevos y de Transferencias que inician su primer período académico en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.

El Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales para las seccionales según Acuerdo CD 16 de 2013, capítulo VI

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económicos, con base en las actividades académicas autorizadas, determinó fijar el Calendario para el pago de Matrículas de los programas de Pregrado ofrecidos para el segundo semestre de 2026, dirigido a los estudiantes Nuevos y de Transferencias que inician su primer período académico en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.
- b. Que es función del Rector tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Seccional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar el Calendario para pago de Matrículas de los programas de Pregrado ofrecidos para el segundo semestre de 2026, dirigido a los estudiantes Nuevos y de Transferencias que inician su primer período académico en la Universidad Pontificia Bolivariana Montería Seccional Montería.



## CALENDARIO DE FACTURACIÓN

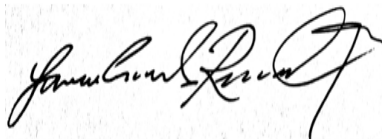
ADMISIONES: NUEVOS – TRANSFERENCIAS		
Concepto	Fecha Inicio	Fecha Fin
Inscripción de Cursos	16 de marzo de 2026	13 de julio de 2026
Fecha de Pago No. 1: Pronto pago: 5 %.	16 de marzo de 2026	15 de junio de 2026
Fecha de Pago No. 2: Matrícula Ordinaria	16 de junio de 2026	13 de julio de 2026
Cancelación de Cursos con derecho a devolución 90%	13 de Julio de 2026	18 de julio de 2026
Depuración de Listas	Del 3 al 7 de agosto de 2026	
<b>INICIO DE CLASES</b>	<b>13 de julio de 2026</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Fechas de facturación serán susceptibles de modificación con base en el comportamiento de las inscripciones de cursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

### CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Pbro. JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO  
Rector